



VIP

Universidad de Panamá
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

REGLAMENTO ESPECIAL

DE TRABAJO DE GRADUACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

APROBADO EN EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 10-26, CELEBRADO EL 17 DE JULIO DE 2026.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

REGLAMENTO ESPECIAL DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ÍNDICE GENERAL

Pág. N°.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES

GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1. Propósito del Reglamento.....	1
ARTÍCULO 2. Alcance.....	1
ARTÍCULO 3. Protocolo del Trabajo de Graduación.....	1
ARTÍCULO 4. Inscripción del Protocolo del Trabajo de Graduación.....	2
ARTÍCULO 5. Cambio de Tutor-Asesor o Asesor de Trabajo de Graduación.....	2
ARTÍCULO 6. Obligatoriedad del Trabajo de Graduación.....	2
ARTÍCULO 7. Concepto de Trabajo de Graduación.....	3
ARTÍCULO 8. Objetivos de la elaboración de la Tesis.....	3
ARTÍCULO 9. Objetivos de la elaboración del Proyecto de Intervención.....	4
ARTÍCULO 10. Créditos del Trabajo de Graduación.....	4
ARTÍCULO 11. Funciones del Tutor-Asesor o Asesor de Trabajo de Graduación.....	4
ARTÍCULO 12. Requisitos de Tutor-Asesor o Asesor de Trabajo de Graduación.....	5
ARTÍCULO 13. Guía para la presentación del Trabajo de Graduación.....	5
ARTÍCULO 14. Número de estudiantes que pueden participar en un Trabajo de Graduación.....	6

CAPÍTULO II. SUSTENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EMPASTE DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN..... 6

ARTÍCULO 15. De la Composición del tribunal examinador.....	6
ARTÍCULO 16. Revisión del manuscrito previo al acto de sustentación.....	7
ARTÍCULO 17. Del resultado de la revisión del Tribunal Examinador	8
ARTÍCULO 18. Del tiempo para programar el acto de sustentación.....	8
ARTÍCULO 19. Procedimiento para la sustentación del Trabajo de Graduación.....	9
ARTÍCULO 20. Componentes que se considerarán en la evaluación del Trabajo de Graduación.....	9
ARTÍCULO 21. Instrumento para la evaluación del Trabajo de Graduación.....	10
ARTÍCULO 22. Aprobación del Trabajo de Graduación.....	10
ARTÍCULO 23. Acta de la Sustentación del Trabajo de Graduación.....	10

ARTÍCULO 24. Recursos Legales.....	10
ARTÍCULO 25. Empaste y entrega final del Trabajo de Graduación.....	11
CAPÍTULO III. LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE AUTOR	
DERIVADOS DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN... ..	11
ARTÍCULO 26. Propiedad Intelectual y Derechos resultantes del Trabajo de Graduación.....	11
ARTÍCULO 27. Autoría en artículos publicados, a partir del Trabajo de Graduación... ..	11
ARTÍCULO 28. Afiliación de los artículos publicados, a partir del trabajo de graduación.....	12
CAPÍTULO IV.GLOSARIO.....	
ARTÍCULO 29. Glosario.....	12
CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES.....	
ARTÍCULO 30 Vigencia.....	12

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

REGLAMENTO ESPECIAL DE TRABAJO DE GRADUACIÓN DE
ESTUDIOS DE POSTGRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene el propósito de normar lo establecido en los artículos 16 y 25 del Reglamento General de Estudios de Postgrado concerniente trabajo de graduación.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

El presente Reglamento, se aplicará en la gestión de Programas de Estudios de Postgrado, a todos los estudiantes graduandos, del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de Panamá, que para egresar deben preparar y sustentar un Trabajo de Graduación.

ARTÍCULO 3. PROTOCOLO DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

El desarrollo del trabajo de graduación requiere de la aprobación previa, por parte de la Comisión Académica del Programa, del protocolo, anteproyecto o propuesta. El estudiante, bajo la orientación de su tutor-asesor, o asesor del trabajo de graduación, preparará un protocolo de trabajo de graduación, de acuerdo con la guía vigente y lo enviará mediante nota firmada por ambos (estudiante y tutor-asesor/asesor), al coordinador del programa, para la correspondiente aprobación por la Comisión Académica del Programa. La Comisión Académica del Programa podrá hacer observaciones o sugerencias al mismo, las cuales deberán ser atendidas por el estudiante antes de que el protocolo sea aprobado finalmente por la Comisión Académica.

ARTICULO 4. INCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Una vez aprobado el protocolo, la Comisión Académica del Programa completará y consignará las firmas respectivas en el Formulario de Inscripción de Protocolos de Postgrado vigente, y recomendará al decano la designación del tutor-asesor o asesor de trabajo de graduación. La recomendación de la comisión, la designación del decano y el protocolo aprobado será remitido a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VIP) para su inscripción y codificación. Recibida la notificación de inscripción de la VIP, el coordinador del programa entregará copia al estudiante y al tutor-asesor o asesor de trabajo de graduación y conservará el original en el expediente del estudiante. Con la codificación de la VIP, se oficializará para todos los efectos la figura del tutor-asesor o asesor de trabajo de graduación.

ARTICULO 5. CAMBIO DE TUTOR-ASESOR O ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

El estudiante podrá solicitar a la comisión académica el cambio de tutor-asesor o asesor del trabajo de graduación, en casos en que la relación entre las partes no contribuya a un ambiente favorable para la culminación del trabajo de graduación. En estos casos, el estudiante presentará sus argumentaciones a la Comisión Académica la cual evaluará el caso y determinará el cambio.

De igual manera, en caso de existir diferencias irreconciliables entre las partes, el tutor-asesor o asesor deberá presentar sus argumentos, que sustenten su declinación como asesor del trabajo de graduación del estudiante.

ARTÍCULO 6. OBLIGATORIEDAD DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.

Los estudiantes de programas de maestría o doctorado realizarán un trabajo de graduación, como requisito de egreso, que deberán sustentar ante un tribunal examinador. Dependiendo del tipo de programa podrá ser uno de los siguientes:

- a.) Tesis (maestría académica y doctorado)
- b.) Proyecto de intervención (maestría profesional)

ARTICULO 7. CONCEPTO DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

- a. Tesis: Consiste en un trabajo de investigación desarrollado de manera individual, sobre un problema relacionado con un campo científico, tecnológico, humanístico o artístico en las líneas de investigación de la Universidad de Panamá. La Tesis, es un documento escrito y sustentado que puede ser, dependiendo de la disciplina, de carácter documental, de campo, experimental.

Proyecto de intervención. Es un requisito de egreso en las maestrías profesionales. El proyecto de intervención consiste en una investigación aplicada, que dependiendo de la disciplina, culmina con una propuesta o la implementación de esta (de desarrollo y/o innovación) orientada a proponer la solución o mejora de una problemática previamente identificada, en organizaciones públicas, privadas o no gubernamentales.

El estudiante que logre implementar su proyecto de intervención, se hará merecedor de una mención honorífica que será una certificación de reconocimiento a la excelencia.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS DE LA ELABORACIÓN DE LA TESIS

La tesis tiene como objetivos principales los siguientes:

- a. Demostrar que el estudiante ha adquirido conocimientos especializados y competencias, preparándolo para la investigación y la práctica avanzada en su disciplina.
- b. Proponer soluciones a problemas prácticos o teóricos de un campo disciplinar que contribuyan al desarrollo local, nacional y regional.
- c. Generar nuevos conocimientos.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN

El Proyecto de Intervención tiene como objetivos principales los siguientes:

- a. Aplicar los conocimientos especializados y competencias adquiridas en su carrera académica, para proponer solución a una problemática específica en el área de su disciplina.
- b. Contribuir en la solución de situaciones problemáticas, previamente identificadas, en organizaciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales.

ARTICULO 10. CRÉDITOS DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Los créditos del trabajo de graduación de postgrado son los que se asignan al trabajo de graduación propiamente dicho, no al protocolo o anteproyecto de éste. Los créditos que se otorgan al trabajo de graduación corresponden al trabajo escrito y a la sustentación.

- a) Maestrías académicas y profesionales: 16 créditos.
- b) Doctorado: Mínimo 20 créditos.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL TUTOR-ASESOR O ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Las funciones son las siguientes:

- a. Orientar al estudiante en la confección del protocolo y el trabajo de graduación.
- b. Revisar exhaustivamente la ortografía, semántica y sintaxis del protocolo y el trabajo de graduación
- c. Remitir nota al coordinador del programa de postgrado, previo conocimiento del estudiante, informando cuando el protocolo está listo para su presentación ante la Comisión Académica.
- d. Participar en la sustentación del protocolo de trabajo de graduación
- e. Promover la calidad y originalidad de la información que contienen los avances y el informe final del trabajo de graduación.
- f. Informar, al final de cada período académico, a la coordinación del programa, sobre el avance del trabajo de graduación.

- g. Informar a la coordinación del programa que el protocolo está listo para su sustentación.
- h. Presidir el acto de sustentación del trabajo de graduación.
- i. Colocar en la plataforma la evaluación correspondiente al trabajo de graduación, consignada en el Acta de la sustentación del Trabajo de Graduación.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE TUTOR-ASESOR O ASESORES DE TRABAJO DE GRADUACIÓN.

Los requisitos para ser tutor-asesor o asesor de trabajo de graduación son los descritos en el artículo 33 del reglamento general de estudios de postgrado; también podrán asesorar trabajos de graduación otros académicos nacionales o extranjeros, con experiencia comprobada y/o producción científica reciente en el área temática del trabajo de graduación, grado académico del mismo nivel o mayor al que aspira el estudiante.

ARTÍCULO 13. GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Para la presentación escrita de los trabajos de graduación se sugiere el siguiente formato:

- a) Papel: En tamaño 2.54 cm (8.5) x 11 (11), bond blanco de 20 libras.
- b) Márgenes superior: 2.5 cm. inferior: 2.5 cm. izquierdo: 3 cm. derecho: 2.5 cm.
- c) páginas: deben ser numeradas con número romanos desde la página de presentación (se cuenta, pero no se enumera) hasta la introducción. El resto del trabajo con números arábigos en el margen superior derecho. Las páginas con el título de los capítulos se cuentan, pero no se enumeran. Se deben numerar, con números romanos, desde la dedicatoria hasta la lista de símbolos y abreviaturas si las hubiere y se deben numerar las páginas con números arábigos, desde resumen en adelante, en el margen superior derecho,
del trabajo de graduación.
 - c.1. página de presentación
 - c.2. dedicatoria (opcional)
 - c.3. agradecimientos (opcional)
 - c.4. índice general
 - c.5. índice de tablas (si las hay)
 - c.6. índice de figuras (si las hay)
 - c.7. índice de anexos (si los hay)

- c.8. resumen
- c.9. palabras clave
- c.10. abstract
- c.11. key words
- c.12. introducción
- c.13. cuerpo del trabajo (capítulos: I, II, III, etc., con sus respectivos títulos).
- c.14. conclusiones
- c.15. recomendaciones
- c.16. glosario (si los hay)
- c.17. referencias bibliográficas
- c.18. anexos

d) Tamaño de la letra de impresión: Arial 12 u otra que exija el área de conocimiento.

e) Espaciado: doble

La unidad académica podrá definir criterios específicos que se usaran para la presentación del trabajo de graduación.

ARTICULO 14. NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN UN TRABAJO DE GRADUACIÓN

Las tesis y los proyectos de intervención serán realizados por un (1) sólo estudiante.

CAPÍTULO II

SUSTENTACIÓN, EVALUACIÓN Y EMPASTE DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 15. DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Una vez que la Comisión Académica del Programa reciba nota del tutor-asesor o asesor certificando que el trabajo escrito está listo para su revisión y hace entrega de tres (3) ejemplares del trabajo de graduación, la comisión dispondrá de un máximo de 15 días calendario para la designación del tribunal examinador.

El tribunal estará integrado por el tutor-asesor o asesor de trabajo de graduación quien lo presidirá, y dos (2) especialistas vinculados al tema del trabajo de graduación.

ARTÍCULO 16. REVISIÓN DEL MANUSCRITO PREVIO AL ACTO DE SUSTENTACIÓN.

El tribunal examinador tendrá un máximo treinta (30) días calendario para realizar sus observaciones. Las observaciones al manuscrito, que realice algún miembro del tribunal, pueden obedecer a alguna de los siguientes aspectos:

- a) Similitudes: Si se comprueba que el 20% del trabajo de graduación tiene similitudes con trabajos, investigaciones o publicaciones previas, se le solicitará al estudiante que revise y corrija el documento haciendo uso de las citas bibliográficas que correspondan.
- b) Estructura inadecuada: Si el estudiante no cumple con los requisitos que se exigen en la guía para la presentación del manuscrito del trabajo de graduación, que se listan en el Artículo 13 de este Reglamento.
- c) Redacción: Si el Trabajo de Graduación tiene errores de semántica, sintaxis u ortografía.
- d) Contenido: Si a criterio de algún miembro, el contenido del trabajo de graduación no satisface con los requisitos exigidos, se deberá comunicar al estudiante y a su tutor – asesor o asesor del trabajo de graduación, a fin de que se atiendan las observaciones antes del acto de sustentación. Las observaciones deberán ser entregadas (por escrito) a la comisión académica y esta las entregará al tutor-asesor o asesor del trabajo de graduación.

ARTÍCULO 17. DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Una vez la comisión académica reciba el informe escrito, de las observaciones, lo remitirá al tutor-asesor o asesor y al estudiante. El estudiante en conjunto con su tutor-asesor o asesor considerará las observaciones y recomendaciones del tribunal examinador.

El estudiante, con el aval del tutor-asesor o asesor, dispondrá de un máximo de 30 días calendario, para presentar, mediante un informe, sus consideraciones a las observaciones del tribunal examinador ante la comisión académica.

La comisión académica remitirá el informe presentado por el estudiante al tribunal examinador para su revisión y tendrá siete (7) días calendario para determinar si procede el acto de sustentación.

En caso de que el tribunal examinador no tenga un criterio unánime sobre si procede o no el acto de sustentación, la decisión quedará a criterio de la mayoría de los miembros del tribunal examinador. El estudiante que reciba autorización para sustentar el trabajo de graduación no podrá ser evaluado con una nota inferior a la de aprobación.

ARTÍCULO 18. DEL TIEMPO PARA PROGRAMAR EL ACTO DE SUSTENTACIÓN

Recibido el aval, mediante nota del tribunal examinador o solo del tutor-asesor o asesor, en el caso excepcional de no unanimidad descrito en el artículo anterior, la comisión académica dispondrá de un período no mayor de 30 días calendario para programar y realizar el acto de sustentación.

La coordinación solicitará a la vicerrectoría mediante nota, la participación del representante de la VIP, con 15 días mínimo a la fecha del acto de sustentación. En la nota se debe indicar el nombre del estudiante, código de inscripción y nombre del trabajo de graduación, fecha del acto de sustentación, lugar y hora.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.

1. La sustentación del Trabajo de Graduación en el Sistema de Estudios de Postgrado, se hará en sesión formal que se anunciará pública y oportunamente con señalamiento de fecha, lugar, nombre del estudiante, y título del Trabajo de Graduación. La sustentación podrá desarrollarse virtual o mixta, en aquellos casos que se amerite.

2. En el acto de sustentación de Trabajo de Graduación, deberán participar todos los miembros del Tribunal examinador y el representante de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VIP), quién dará fe del acto de sustentación.
3. La Coordinación del Programa proveerá tres (3) originales del Acta de sustentación al presidente del tribunal (tutor-asesor o asesor de trabajo de graduación) para que sean firmados por los miembros del Tribunal Examinador, el representante de la VIP. y el estudiante.
4. El acto de sustentación lo presidirá el tutor-asesor o asesor del Trabajo de Graduación, quien introducirá al estudiante y el tema e informará que el acto de sustentación consta de la etapa de exposición, sesión de preguntas y respuestas, deliberación del Tribunal Examinador y notificación de la evaluación.
5. El acto de sustentación del trabajo de graduación consistirá en una exposición oral no mayor de 45 minutos. Culminada la exposición, el presidente del Tribunal Examinador abrirá el período de preguntas y respuestas con una duración no mayor de 30 minutos.
6. Culminada la sesión de preguntas y respuestas, el tribunal examinador deliberará en forma privada por un periodo no mayor de 15 minutos, y hará público la evaluación obtenida por el estudiante.
7. En cada unidad académica, se permitirá la sustentación de un máximo de trabajos de graduación de cuatro (4) estudiantes por día.

ARTÍCULO 20. COMPONENTES PARA LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.

Para realizar la evaluación, cada miembro del Tribunal Examinador considerará los siguientes tres (3) componentes, con base a 100 puntos.

- a). Trabajo Escrito: Se le asignará hasta de un 70 % de la calificación final, sobre la base del tiempo, esfuerzo, dedicación y aporte a la disciplina por el estudiante.
- b). Exposición Oral: Se le asignará hasta de un 20 % de la calificación final, dado que la misma implica un trabajo de preparación oral y dominio del tema de investigación científica realizado y muestra la capacidad expositiva del estudiante.

c). Dominio de la Especialidad: Se le asignará hasta de un 10 % de la nota final, con base en las respuestas del estudiante a las preguntas formuladas por los miembros del tribunal examinador.

ARTÍCULO 21. INSTRUMENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado coordinará la elaboración de un instrumento, para la evaluación del trabajo de graduación, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Investigación.

ARTÍCULO 22. APROBACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Para aprobar el trabajo de graduación el estudiante debe obtener una calificación de A o B.

La calificación final obtenida será colocada por el tutor-asesor o asesor de trabajo de graduación, en la plataforma y deberá ser la misma que se refleja en el acta de sustentación.

ARTÍCULO 23. ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

Culminado el acto de sustentación el presidente del Tribunal Examinador cumplimentará o completará el acta de sustentación de Trabajo de Graduación en tres (3) originales, en los cuales quedará consignada la evaluación y las observaciones de los miembros del tribunal si las hubiere, así como el promedio final y las firmas correspondientes.

ARTÍCULO 24. RECURSOS LEGALES

La evaluación final del trabajo de graduación, emitida por los miembros del Tribunal Examinador, no admite recurso legal alguno.

ARTÍCULO 25. EMPASTE Y ENTREGA FINAL DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

El estudiante deberá entregar en su unidad académica un (1) ejemplar de su trabajo de graduación con el empastado del color de su facultad y su respectiva estructura. Adjuntará, además, una (1) copia en digital del trabajo de graduación.

CAPÍTULO III

LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 26. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DERIVADOS DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.

La propiedad intelectual (derecho de autor y propiedad industrial) y derechos conexos, como resultados originales obtenidos por el estudiante de su trabajo de graduación u otros productos generados, en el desarrollo de un Programa de Estudios de Postgrado, tomarán en cuenta lo establecido en las leyes nacionales, el Reglamento de Investigación de la VIP, el Reglamento General de Estudios de Postgrado, los Convenios Internacionales sobre propiedad intelectual y normas concordantes sobre la materia.

ARTÍCULO 27. AUTORÍA EN ARTÍCULOS PUBLICADOS, A PARTIR DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.

La autoría de artículos publicados, generados a partir del trabajo de graduación, le corresponderá a todos los que contribuyeron de forma sustancial en la concepción del proyecto, la metodología, la adquisición, análisis o interpretación de los datos; así como en la redacción o revisión crítica del manuscrito y a la aprobación final de la revisión publicada. En este contexto, el estudiante será el primer autor; el asesor el autor correspondiente y coautores todos aquellos que contribuyeron de la forma antes descrita en publicación.

ARTÍCULO 28. AFILIACIÓN DE LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS, A PARTIR DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.

Los artículos publicados, generados a partir del trabajo de graduación de programas de estudios de postgrado de la Universidad de Panamá, deberán consignar su afiliación a la Universidad de Panamá, atendiendo el Acuerdo N° 10-23 del Consejo Académico, celebrado el 13 de septiembre de 2023.

CAPÍTULO IV

GLOSARIO

ARTÍCULO 29. GLOSARIO. Los siguientes términos utilizados en este Reglamento, deben ser entendidos conforme al glosario siguiente:

Acta. Es el documento oficial en el cual los miembros del tribunal examinador consignan la calificación final, luego de valorar el trabajo escrito y la sustentación. La calificación deberá colocarse en letra y número.

Derecho de autor. Es otra categoría de propiedad intelectual. Esta protege obras literarias, artísticas, musicales, software, pinturas y también los derechos conexos a los artistas o intérpretes, productores de fonogramas y emisoras.

Propiedad Industrial. Es una categoría de propiedad intelectual. Esta incluye patentes, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad e indicaciones geográficas.

Propiedad intelectual. Es un conjunto de derechos que protegen las creaciones o producciones del talento humano en el tiempo y mediante las formalidades que establezca la Ley. Incluye invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30. VIGENCIA. Este reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por el Consejo de Investigación.

Aprobado en el Consejo de Investigación No. 10-26, celebrado el 17 de julio de 2026.